



JUZGADO VEINTICINCO DE FAMILIA DE BOGOTÁ

Calle 12 C No. 7 – 36, piso 17, Edificio Nemqueteba.
Teléfono 282 42 10. Email: flia25bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Proceso: VISITAS
Demandante: YEISON LEONARDO PAEZ RINCÓN
Demandado: XILENA MARIA POTES ROJANO
Radicado: 11 001 31 10 025 2022 00135 00

Bogotá D.C., primero (01) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

Conforme el artículo 392 del C.G.P., **se SEÑALA la hora de las 9:00 am del 29 de junio de 2023**, para llevar a cabo la audiencia la audiencia de que tratan los arts. 372 y 373 del Código General del Proceso.

ADVERTIR a las partes y sus apoderados que, en caso de inasistencia a la diligencia, sin justificación, hará presumir ciertos los hechos susceptibles de confesión en que se fundan las pretensiones o las excepciones, según el caso, y se les impondrán las sanciones establecidas en el artículo 103 de la Ley 446 de 1998 en concordancia con el núm. 4º ibídem.

PREVENIR a las partes que teniendo en cuenta que el proceso se debe fallar en una sola audiencia, en ella se adelantará la conciliación entre las partes, se recibirán los interrogatorios de las mismas, se practicarán las pruebas decretadas en auto de esta misma fecha, se recibirán los alegatos de conclusión y se proferirá la sentencia respectiva, audiencia que se llevará a cabo, aunque no concurra alguna de las partes o sus apoderados. Y si ninguna de las partes concurriere se dará aplicación al inciso 2º, de la regla 4º del art. 372 del C.G del P.

Es de advertir, que la audiencia se desarrollará a través del aplicativo TEAMS.

Se requiere a las partes para que en el término de ocho (8) días actualicen los correos electrónicos de quienes deberán intervenir en la audiencia.

Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 121 del C.G.P., se prorroga la instancia hasta por 6 meses más.

NOTIFÍQUESE (2),

JAVIER ROLANDO LOZANO CASTRO
JUEZ

JUZGADO VEINTICINCO DE FAMILIA DE BOGOTÁ

La presente providencia se notificó por ESTADO No. 13
de fecha 02 de marzo de 2023.

HUGO ALFONSO CARABALLO RODRÍGUEZ
Secretario

Firmado Por:
Javier Rolando Lozano Castro

Juez
Juzgado De Circuito
Familia 025
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **550d904e5f921f284d14710bb078aded59b07320594c3582814a4e06e67523ce**

Documento generado en 01/03/2023 08:26:52 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO VEINTICINCO DE FAMILIA DE BOGOTÁ

Calle 12 C No. 7 – 36, piso 17, Edificio Nemqueteba.
Teléfono 282 42 10. Email: flia25bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Proceso: UNIÓN MARITAL DE HECHO
Demandante: FAVER ALEXANDER CARDENAS
Demandado: YURY TATIANA BONILLA ALVARADO Y OTRO
Radicado: 11 001 31 10 025 2022 00237 00

Bogotá D.C., primero (01) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

Vencido el término ordenado en auto anterior, se ordena **SEÑALAR la hora de las 9:00 am del 13 de julio de 2023**, para llevar a cabo la audiencia de que trata el artículo 372 del Código General del Proceso.

ADVERTIR a las partes y sus apoderados que en caso de inasistencia a la diligencia, sin justificación, hará presumir ciertos los hechos susceptibles de confesión en que se fundan las pretensiones o las excepciones, según el caso, y se les impondrán las sanciones establecidas en el artículo 103 de la Ley 446 de 1998 en concordancia con el núm. 4º ibídem.

PREVENIR a las partes que si ninguna de las partes concurriere se dará aplicación al inciso 2º, de la regla 4º del art. 372 del C.G del P.

Es de advertir, que la audiencia se desarrollará a través del aplicativo TEAMS.

Se requiere a las partes para que en el término de ocho (8) días actualicen los correos electrónicos de quienes deberán intervenir en la audiencia.

Por secretaría ingrese el expediente al despacho a más tardar el 20 de abril de 2023, con el fin de proveer sobre la prórroga de que trata el art. 121 del CGP.

NOTIFÍQUESE,

JAVIER ROLANDO LOZANO CASTRO
JUEZ

JUZGADO VEINTICINCO DE FAMILIA DE BOGOTÁ

La presente providencia se notificó por ESTADO No. 13
de fecha 02 de marzo de 2023.

HUGO ALFONSO CARABALLO RODRÍGUEZ
Secretario

Firmado Por:
Javier Rolando Lozano Castro
Juez
Juzgado De Circuito

Familia 025
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **763382591da2ac15fa44ce6b664467cd6ea4e7d4451a3ed29a5f2e8c9396e0b9**

Documento generado en 01/03/2023 08:26:53 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO VEINTICINCO DE FAMILIA DE BOGOTÁ

Calle 12 C No. 7 – 36, piso 17, Edificio Nemqueteba.
Teléfono 282 42 10. Email: flia25bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Proceso: PRIVACION PATRIA POTESTAD
Demandante: NOHORA PAOLA SOTELO ACOSTA
Demandado: ERVIN CONTRERAS ORTIZ
Radicado: 11 001 31 10 025 2022 00465 00

Bogotá D.C., primero (01) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

Estese la memorialista a lo dispuesto en auto de 02 de diciembre de 2023, ya que la notificación que refiere el artículo 8º de la Ley 2213 de 2022, indica que se puede realizar al sitio que suministre el interesado en que se realice la notificación, pero debe cumplir los parámetros ordenados y no confundir a la parte demandada al momento de realizar, bien sea lo ordenado por el Código General del Proceso o la Ley 2213 de 2022.

NOTIFÍQUESE,

JAVIER ROLANDO LOZANO CASTRO
JUEZ

JUZGADO VEINTICINCO DE FAMILIA DE BOGOTÁ

La presente providencia se notificó por ESTADO No. 13
de fecha 02 de marzo de 2023.

HUGO ALFONSO CARABALLO RODRÍGUEZ
Secretario

Firmado Por:
Javier Rolando Lozano Castro
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 025
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 9b01c84338781084a284b2766160e85d980ca6df11a561c66606f78992e96dc5

Documento generado en 01/03/2023 08:26:54 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO VEINTICINCO DE FAMILIA DE BOGOTÁ

Calle 12 C No. 7 – 36, piso 17, Edificio Nemqueteba.
Teléfono 282 42 10. Email: flia25bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Proceso: DIVORCIO
Demandante: ANDRES ACERO BERNAL
Demandado: DINA BACILIA BARRIOS LEON
Radicado: 11 001 31 10 025 2022 00485 00

Bogotá D.C., primero (01) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

De conformidad con el parágrafo del numeral 11 del art 372 del Código General del Proceso, se procede a decretar las pruebas solicitadas por las partes, así:

PRUEBAS DE LA PARTE DEMANDANTE:

DOCUMENTALES: Téngase como tales los documentos aportados con la demanda en cuanto a derecho correspondan.

INTERROGATORIO DE PARTE: Se decreta el interrogatorio de parte de la parte demandada.

TESTIMONIO: Se decreta el testimonio de SOCORRO BALLESTEROS CARRILLO y CLARA BERNAL ROMERO.

PRUEBAS DE LA PARTE DEMANDADA:

No solicitó.

NOTIFÍQUESE (2),

JAVIER ROLANDO LOZANO CASTRO
JUEZ

JUZGADO VEINTICINCO DE FAMILIA DE BOGOTÁ

La presente providencia se notificó por ESTADO No. 13
de fecha 02 de marzo de 2023.

HUGO ALFONSO CARABALLO RODRÍGUEZ
Secretario

Firmado Por:
Javier Rolando Lozano Castro
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 025
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8cff1c95090a7f4a349f09cfc3e035b01c7949e544a04a7eb12ac1694033d5e9**

Documento generado en 01/03/2023 08:26:56 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO VEINTICINCO DE FAMILIA DE BOGOTÁ

Calle 12 C No. 7 – 36, piso 17, Edificio Nemqueteba.
Teléfono 282 42 10. Email: flia25bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Proceso: DIVORCIO
Demandante: ANDRES ACERO BERNAL
Demandado: DINA BACILIA BARRIOS LEON
Radicado: 11 001 31 10 025 **2022 00485 00**

Bogotá D.C., primero (01) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

Para todos los efectos legales, téngase en cuenta que la parte demandada se notificó acorde al artículo 8º de la Ley 2213 de 2022 y guardo silencio del traslado de contestación.

En consecuencia, **se SEÑALA la hora de las 9:00 am del 5 de septiembre de 2023**, para llevar a cabo la audiencia la audiencia de que tratan los arts. 372 y 373 del Código General del Proceso.

ADVERTIR a las partes y sus apoderados que en caso de inasistencia a la diligencia, sin justificación, hará presumir ciertos los hechos susceptibles de confesión en que se fundan las pretensiones o las excepciones, según el caso, y se les impondrán las sanciones establecidas en el artículo 103 de la Ley 446 de 1998 en concordancia con el núm. 4º ibídem.

PREVENIR a las partes que teniendo en cuenta que el proceso se debe fallar en una sola audiencia, en ella se adelantará la conciliación entre las partes, se recibirán los interrogatorios de las mismas, se practicarán las pruebas decretadas en auto de esta misma fecha, se recibirán los alegatos de conclusión y se proferirá la sentencia respectiva, audiencia que se llevará a cabo aunque no concurra alguna de las partes o sus apoderados. Y si ninguna de las partes concurriera se dará aplicación al inciso 2º, de la regla 4º del art. 372 del C.G del P.

Es de advertir, que la audiencia se desarrollará a través del aplicativo TEAMS.

Se requiere a las partes para que en el término de ocho (8) días actualicen los correos electrónicos de quienes deberán intervenir en la audiencia.

NOTIFÍQUESE (2),

JAVIER ROLANDO LOZANO CASTRO
JUEZ

JUZGADO VEINTICINCO DE FAMILIA DE BOGOTÁ

La presente providencia se notificó por ESTADO No. 13
de fecha 02 de marzo de 2023.

HUGO ALFONSO CARABALLO RODRÍGUEZ
Secretario

Firmado Por:

Javier Rolando Lozano Castro

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 025

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a9f7a5155153cf380f60cf2dc2aa932e03f5109411c8ba76a2aedfc0ac0b0837**

Documento generado en 01/03/2023 08:26:57 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO VEINTICINCO DE FAMILIA DE BOGOTÁ

Calle 12 C No. 7 – 36, piso 17, Edificio Nemqueteba.
Teléfono 282 42 10. Email: flia25bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Proceso: CESACION EFECTOS CIVILES
Demandante: NELSON SNEYDER MARTINEZ CARABALLO
Demandado: SONIA PATRICIA PALACIOS VILLAMIZAR
Radicado: 11 001 31 10 025 2022 00577 00

Bogotá D.C., primero (01) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

No se tienen en cuenta las diligencias de notificación, ya que no cumplen con los requerimientos legales, por lo que deberá realizarlas nuevamente acorde a las disposiciones del artículo 8º de la Ley 2213 de 2022.

NOTIFÍQUESE,

JAVIER ROLANDO LOZANO CASTRO
JUEZ

JUZGADO VEINTICINCO DE FAMILIA DE BOGOTÁ

La presente providencia se notificó por ESTADO No. 13
de fecha 02 de marzo de 2023.

HUGO ALFONSO CARABALLO RODRÍGUEZ
Secretario

Firmado Por:
Javier Rolando Lozano Castro
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 025
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 89f84ec31d4191fe54ddd364eb420723aa3fbe69d0e04772183bde7f9df85533

Documento generado en 01/03/2023 08:26:58 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO VEINTICINCO DE FAMILIA DE BOGOTÁ

Calle 12 C No. 7 – 36, piso 17, Edificio Nemqueteba.
Teléfono 282 42 10. Email: flia25bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Proceso: CESACIÓN EFECTOS CIVILES
Demandante: PATRICIA GUZMÁN ALONSO
Demandado: OSCAR ANDRES TORRES GARCIA
Radicado: 11 001 31 10 025 2022 00589 00

Bogotá D.C., primero (01) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

De conformidad al artículo 76 del C.G.P., se entiende revocado el poder anterior, y se reconoce a la Dra MARTHA ROCIO ORTEGA TORRES, como apoderada judicial de la demandante, en los términos y para los efectos del poder conferido.

Se requiere a la parte demandante para que en término de 30 días contados a partir de la notificación por estado del presente auto, proceda a dar impulso al presente asunto, so pena de dar aplicación a lo previsto en el art. 317 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE,

JAVIER ROLANDO LOZANO CASTRO
JUEZ

JUZGADO VEINTICINCO DE FAMILIA DE BOGOTÁ

La presente providencia se notificó por ESTADO No. 13
de fecha 02 de marzo de 2023.

HUGO ALFONSO CARABALLO RODRÍGUEZ
Secretario

Firmado Por:
Javier Rolando Lozano Castro
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 025
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 96cb821db82af7babd80e4a67a72d8a73f3e5e4e033cb926cbebb5f4241fbf51

Documento generado en 01/03/2023 08:25:54 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO VEINTICINCO DE FAMILIA DE BOGOTÁ

Calle 12 C No. 7 – 36, piso 17, Edificio Nemqueteba.
Teléfono 282 42 10. Email: flia25bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Proceso: CUSTODIA
Demandante: DAMARYS ALEXANDRA NOVA HERRERA
Demandado: JUAN DAVID PORRAS CIFUENTES
Radicado: 11 001 31 10 025 2022 00605 00

Bogotá D.C., primero (01) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

De conformidad con el parágrafo del numeral 11 del art 372 del Código General del Proceso, se procede a decretar las pruebas solicitadas por las partes, así:

PRUEBAS DE LA PARTE DEMANDANTE:

DOCUMENTALES: Téngase como tales los documentos aportados con la demanda y el escrito que descorre excepciones en cuanto a derecho correspondan.

INTERROGATORIO: Se decreta el interrogatorio de la parte demandada.

ENTREVISTA: Se decreta la entrevista del NNA SANTIAGO PORRAS NOVA.

TESTIMONIOS: Se decretan los testimonios de RUBY MARLENY HERRERA CASTRO y EDGAR CERMÁN SAIAMANCA BLANCO

PRUEBAS DE LA PARTE DEMANDADA:

DOCUMENTALES: Téngase como tales los documentos aportados con la contestación de la demanda en cuanto a derecho correspondan.

TESTIMONIOS: Se decretan los testimonios de NORHA CONSTANZA CIFUENTES RODRÍGUEZ y JAIRO ANDRÉS OTTAVO.



OFICIOS: Niéguese la solicitud de elaboración de oficios de conformidad al artículo 78 y 173 del C.G.P., ya que puede solicitarlo directamente y/o a través de derecho de petición.

NOTIFÍQUESE (2),

JAVIER ROLANDO LOZANO CASTRO
JUEZ

JUZGADO VEINTICINCO DE FAMILIA DE BOGOTÁ

La presente providencia se notificó por ESTADO No. 13
de fecha 02 de marzo de 2023.

HUGO ALFONSO CARABALLO RODRÍGUEZ
Secretario

Firmado Por:

Javier Rolando Lozano Castro

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 025

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cde7a870b744813d8450eb4663b2525d955205c416d622980d76daaf0470be90**

Documento generado en 01/03/2023 08:25:55 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTICINCO DE FAMILIA DE BOGOTÁ

Calle 12 C No. 7 – 36, piso 17, Edificio Nemqueteba.
Teléfono 282 42 10. Email: flia25bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Proceso: CUSTODIA
Demandante: DAMARYS ALEXANDRA NOVA HERRERA
Demandado: JUAN DAVID PORRAS CIFUENTES
Radicado: 11 001 31 10 025 2022 00605 00

Bogotá D.C., primero (01) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

Conforme el artículo 392 del C.G.P., se SEÑALA la hora de las 9:00 am del 7 de septiembre de 2023, para llevar a cabo la audiencia la audiencia de que tratan los arts. 372 y 373 del Código General del Proceso.

ADVERTIR a las partes y sus apoderados que en caso de inasistencia a la diligencia, sin justificación, hará presumir ciertos los hechos susceptibles de confesión en que se fundan las pretensiones o las excepciones, según el caso, y se les impondrán las sanciones establecidas en el artículo 103 de la Ley 446 de 1998 en concordancia con el núm. 4º ibídem.

PREVENIR a las partes que teniendo en cuenta que el proceso se debe fallar en una sola audiencia, en ella se adelantará la conciliación entre las partes, se recibirán los interrogatorios de las mismas, se practicarán las pruebas decretadas en auto de esta misma fecha, se recibirán los alegatos de conclusión y se proferirá la sentencia respectiva, audiencia que se llevará a cabo aunque no concurra alguna de las partes o sus apoderados. Y si ninguna de las partes concurriere se dará aplicación al inciso 2º, de la regla 4º del art. 372 del C.G del P.

Es de advertir, que la audiencia se desarrollará a través del aplicativo TEAMS.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Se requiere a las partes para que en el término de ocho (8) días actualicen los correos electrónicos de quienes deberán intervenir en la audiencia.

NOTIFÍQUESE (2),

**JAVIER ROLANDO LOZANO CASTRO
JUEZ**

JUZGADO VEINTICINCO DE FAMILIA DE BOGOTÁ

La presente providencia se notificó por ESTADO No. 13
de fecha 02 de marzo de 2023.

HUGO ALFONSO CARABALLO RODRÍGUEZ
Secretario

Firmado Por:

Javier Rolando Lozano Castro

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 025

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **77e8d294e8af199dcce721bcf25afe5923a0fecba1b30b7a97ddb7f5c379f033**

Documento generado en 01/03/2023 08:25:57 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO 25 DE FAMILIA
Edificio Nemqueteba calle 12 c No 7-36 Teléfono 2824210

PROCESO: MUERTE PRESUNTA POR DESAPARECIMIENTO
PRESUNTO DESAPARECIDO: JOSE CASTAÑEDA
DEMANDANTES: MAGDA FABIOLA CASTAÑEDA DE TAFUR y LUZ AMPARO CASTAÑEDA ROBAYO
RAD.1100131100252022 00668 00

Bogotá D.C., primero (01) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

AGRÉGUENSE al expediente las publicaciones de prensa y radio del Edicto Emplazatorio de que trata el numeral 2º del artículo 97 del Código Civil, las cuales se encuentran efectuadas a cabalidad.

Téngase en cuenta que se dio cumplimiento con lo ordenado en el inciso 5º del art. 108 del C. G del P., de lo cual se deja constancia que venció el término sin que haya concurrido a hacerse parte del proceso.

Téngase en cuenta, para todos los efectos legales pertinentes, que se trata de la primera publicación.

A efectos de llevar a cabo la segunda publicación, deberán transcurrir más de 4 meses desde la fecha en que se efectuó la primera, conforme la norma en cita.

NOTIFÍQUESE.

JAVIER ROLANDO LOZANO CASTRO
JUEZ

JUZGADO VEINTICINCO DE FAMILIA DE BOGOTÁ DC
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR ESTADO Nro. 13
DE FECHA 02_03_2023

HUGO ALFONSO CARABALLO RODRÍGUEZ
Secretario

Firmado Por:
Javier Rolando Lozano Castro
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 025
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 68e179908e790c6db4845fae4af562a604390980447332d842cc0d941ec3e6cf

Documento generado en 01/03/2023 08:25:59 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO 25 DE FAMILIA
Edificio Nemqueteba calle 12 c No 7-36 Teléfono 2824210

PROCESO: UNION MARITAL DE HECHO Y SOCIEDAD PATRIMONIAL.
Demandante: CAROL VICTORIA BATANERO GÓMEZ
Demandado: HEREDEROS DE LUIS FRANCISCO CAMACHO FONSECA
RAD. 110013110025 2022 00712 00

Bogotá D.C., primero (01) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

Conforme se solicita y dado que de la revisión del escrito de subsanación se advierte que se dio cumplimiento al auto que inadmite la demanda, se deja sin valor ni efecto del auto de fecha treinta (30) de noviembre de dos mil veintidós (2022) y en consecuencia se dispone:

1.- **ADMITIR** la presente demanda de EXISTENCIA DE UNIÓN MARITAL DE HECHO, EXISTENCIA DE LA SOCIEDAD PATRIMONIAL DE HECHO, DISOLUCIÓN, y posterior LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD PATRIMONIAL instaurada mediante apoderado judicial por la señora CAROL VICTORIA BATANERO GÓMEZ en contra de herederos determinados señores CAMILA ADRIANA CAMACHO CASALLAS, MARIA LUISA VALENTINA CAMACHO GÓMEZ y LAURA ANDREA AMACHO GÓMEZ y herederos indeterminados del señor LUIS FRANCISCO CAMACHO FONSECA.

2.- A la presente acción imprímasele el trámite legal establecido en los art. 368 y siguientes del C.G.P.

3.- Notifíquese personalmente a la parte demandada y córrasele el traslado de ley por el término de 20 días.

4.- **NOTIFICAR** acorde con los artículos 291 y s.s. del C. G. del P., este proveído a la parte demandada y de la demanda y sus anexos córrase traslado para que dentro del término judicial de veinte (20) días ejerza su derecho de defensa.

5.- **EMPLAZAR** a los herederos indeterminados del causante LUIS FRANCISCO CAMACHO FONSECA en la forma establecida en el inciso 5o del art. 108 del CGP en concordancia con el art. 10º de la ley 2213 de 2022.

6.- **RECONOCER** al (a) Dr. (a) LILIANA CONSUELO PARRA AVILA, como apoderada de la parte actora en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE (2).

JAVIER ROLANDO LOZANO CASTRO
JUEZ

JUZGADO VEINTICINCO DE FAMILIA DE BOGOTÁ DC

LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR ESTADO Nro. 13
DE FECHA 02_03_2023

HUGO ALFONSO CARABALLO RODRÍGUEZ
Secretario

Firmado Por:
Javier Rolando Lozano Castro
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 025
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ce7393162a9fa875d10f8f7145c66631104def27e0ccb83622596b00628fec**d4
Documento generado en 01/03/2023 08:26:02 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO 25 DE FAMILIA
Edificio Nemqueteba calle 12 c No 7-36 Teléfono 2824210

PROCESO: UNION MARITAL DE HECHO Y SOCIEDAD PATRIMONIAL.
Demandante: CAROL VICTORIA BATANERO GÓMEZ
Demandado: HEREDEROS DE LUIS FRANCISCO CAMACHO FONSECA
RAD. 110013110025 2022 00712 00

Bogotá D.C., primero (01) de marzo de dos mil veintitrés (2023)
Medidas Cautelares

Visto el memorial que antecede, de conformidad con el numeral 2° del Art. 590 del C.G.P., previo a decretar la medida cautelar solicitada, préstese caución en término de veinte (20) días por la suma equivalente al 20% del valor de las pretensiones.

NOTIFÍQUESE (2).

JAVIER ROLANDO LOZANO CASTRO
JUEZ

JUZGADO VEINTICINCO DE FAMILIA DE BOGOTÁ DC
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR ESTADO Nro. 13
DE FECHA 02_03_2023

HUGO ALFONSO CARABALLO RODRÍGUEZ
Secretario

Firmado Por:
Javier Rolando Lozano Castro
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 025
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e64878af78e7001ca3f9faa3a255bccca735c795570f6fdceba4abf0fa00d183d**
Documento generado en 01/03/2023 08:26:03 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO VEINTICINCO DE FAMILIA DE BOGOTÁ

Calle 12 C No. 7 – 36, piso 17, Edificio Nemqueteba.
Teléfono 282 42 10. Email: flia25bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Proceso: IMPUGNACIÓN E INVESTIGACIÓN DE PATERNIDAD
Demandante: YULY ANDREA OSORIO BELTRAN
Demandado: DIEGO FERNANDO CRUZ AREVALO Y MANUEL FERNANDO MOYA SANCHEZ
Radicado: 11 001 31 10 025 2022 00741 00

Bogotá D.C., primero (01) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

Para todos los efectos legales téngase en cuenta que el numeral primero del auto de fecha 20 de enero de 2023 quedara así:

“**Primero: Admitir la demanda** de IMPUGNACIÓN E INVESTIGACIÓN DE PATERNIDAD, interpuesta por YULY ANDREA OSORIO BELTRAN en representación del NNA ANGEL MANUEL MOYA OSORIO, en contra de **DIEGO** FERNANDO MOYA SANCHEZ (impugnación) y **MANUEL** FERNANDO CRUZ AREVALO (investigación).”

La presente providencia hace parte integral del auto de 20 de enero de 2023.

NOTIFÍQUESE,

JAVIER ROLANDO LOZANO CASTRO
JUEZ

JUZGADO VEINTICINCO DE FAMILIA DE BOGOTÁ

La presente providencia se notificó por ESTADO No. 13
de fecha 02 de marzo de 2023.

HUGO ALFONSO CARABALLO RODRÍGUEZ
Secretario

Firmado Por:
Javier Rolando Lozano Castro
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 025
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4e8c909ddbfb866fb3c6d505d597e34d05877b31042d2b827f7270f07d5b4c9**
Documento generado en 01/03/2023 08:26:04 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO 25 DE FAMILIA
Edificio Nemqueteba calle 12 c No 7-36 Teléfono 2824210

PROCESO: LICENCIA JUDICIAL PARA LA VENTA DE BIEN INMUEBLE DE MENORES
DEMANDANTE: a JANETH ADRIANA RAMÍREZ
RAD. 110013110025-2023 0004 00

Bogotá D.C., primero (01) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

Siendo la oportunidad procesal y por el término de ley, en aplicación al art. 579 del C. G del P., se abre el presente asunto a pruebas. En consecuencia, se decreta y ordena la práctica de las siguientes:

POR LA PARTE ACTORA:

DOCUMENTALES: En lo que en derecho presten mérito, ténganse en cuenta los documentos aportados con la demanda.

DE OFICIO:

INTERROGATORIO DE PARTE: Recíbese la declaración de la señora JANETH ADRIANA RAMÍREZ.

ENTREVISTA: Practiques Entrevista a los menores de edad JUAN DAVID RAMIREZ GARCIA y SHARON GABRIELA RAMIREZ GARCIA, al cual deberá ser practicada por la Defensora de Familia adscrita al despacho y asistente social.

Para tal efecto **se cita audiencia** a fin de practicarlas pruebas decretadas y proferir sentencia **el día 6 de septiembre de 2023 a la hora de las 9:00 am.**

NOTIFÍQUESE.

**JAVIER ROLANDO LOZANO CASTRO
JUEZ**

JUZGADO VEINTICINCO DE FAMILIA DE BOGOTÁ DC
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR ESTADO Nro. 13
DE FECHA 02_03_2023

HUGO ALFONSO CARABALLO RODRÍGUEZ
Secretario

Firmado Por:
Javier Rolando Lozano Castro
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 025
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **36ddb14b737dcd6ac8f554f6c5a4a2ba1feec1611f26b7b8302b58aa43b5846f**

Documento generado en 01/03/2023 08:26:06 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO 25 DE FAMILIA
Edificio Nemqueteba calle 12 c No 7-36 Teléfono 2824210

PROCESO: DIVORCIO DE MATRIMONIO CIVIL.
Demandante: YURI MILDRE ASCANIO TRIANA
Demandado: NELSON ENRIQUE ROJAS CORREA
RAD. 110013110025 2023 00038 00

Bogotá D.C., primero (01) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

Subsanada en tiempo la demanda, se dispone

- 1.- ADMITIR la presente demanda de DIVORCIO de MATRIMONIO CIVIL, instaurada mediante apoderado judicial por la señora YURI MILDRE ASCANIO TRIANA contra el señor NELSON ENRIQUE ROJAS CORREA.
- 2.- A la presente acción imprímasele el trámite legal establecido en los art. 368 y siguientes del C.G.P.
- 3.- Notifíquese personalmente a la parte demandada y córrasele el traslado de ley por el término de 20 días.
- 4.- Notifíquese al Defensor de Familia y al Ministerio Público.
- 5.- Reconocer personería al abogado JUAN JOSÉ DÍAZ GONZÁLEZ, como apoderado de la señora YURI MILDRE ASCANIO TRIANA, en la forma y términos del poder conferido.

NOTIFIQUESE (2)

**JAVIER ROLANDO LOZANO CASTRO
JUEZ**

JUZGADO VEINTICINCO DE FAMILIA DE BOGOTÁ DC
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR ESTADO Nro. 13
DE FECHA 02_03_2022

HUGO ALFONSO CARABALLO RODRÍGUEZ
Secretario

Firmado Por:
Javier Rolando Lozano Castro
Juez
Juzgado De Circuito

Familia 025

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cafe60c8baced30d75f8e66dfe6b6ff521a5e386da8af8244c7f6a52d41827db**

Documento generado en 01/03/2023 08:26:07 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO 25 DE FAMILIA
Edificio Nemqueteba calle 12 c No 7-36 Teléfono 2824210

PROCESO: DIVORCIO DE MATRIMONIO CIVIL.
Demandante: YURI MILDRE ASCANIO TRIANA
Demandado: NELSON ENRIQUE ROJAS CORREA
RAD. 110013110025 2023 00044 00

Bogotá D.C., primero (01) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

En aplicación a la competencia territorial, numeral 1º del artículo 28 del Código General del Proceso que señala “En los procesos contenciosos, salvo disposición legal en contrario, es competente el juez del domicilio del demandado...”, a continuación en el numeral 2º dice, “En los procesos de alimentos, nulidad de matrimonio civil y divorcio, cesación de efectos civiles, separación (...), será también competente el juez que corresponda al domicilio común anterior mientras el demandante lo conserve.

Ahora del acápite de notificaciones se tiene que la parte demandada reside en el municipio de Choachi Cundinamarca, y que si bien no se establece cual fue el domicilio conyugal común de las partes, tampoco la demandante lo conserva.

Por lo cual, resulta que el competente para conocer del presente asunto será el Juez de Familia o Promiscuo de Familia del circuito de Caqueza Cundinamarca.

Así las cosas, se dispone:

- 1.- RECHAZAR de plano la presente demanda por falta de competencia.
- 2.- En consecuencia, en aplicación a lo dispuesto en el artículo 90 del Código General del Proceso inciso 20, se ordena su remisión junto con los anexos al Juez de Familia y o promiscuo de Familia del circuito de Caqueza (reparto).
- 3.- Déjense las constancias del caso.

NOTIFIQUESE.

JAVIER ROLANDO LOZANO CASTRO
JUEZ

JUZGADO VEINTICINCO DE FAMILIA DE BOGOTÁ DC
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR ESTADO Nro. 13
DE FECHA 02_03_2022

HUGO ALFONSO CARABALLO RODRÍGUEZ
Secretario

Firmado Por:
Javier Rolando Lozano Castro
Juez

Juzgado De Circuito
Familia 025
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **43f6b5a9581ee9aae942647c63a1b956f691e9fea0f4c1642381d82a7e194fe6**

Documento generado en 01/03/2023 08:26:09 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO 25 DE FAMILIA
Edificio Nemqueteba calle 12 c No 7-36 Teléfono 2824210

PROCESO: FILIACIÓN EXTRAMATRIMONIAL
DEMANDANTE: ANA ELCY CUBILLOS SOLORZANO
DEMANDADO: HERD. LEONIDAS BENAVIDES y GILBERTO BENAVIDES CERON
RAD. 1100131100252023 00050 00

Bogotá D.C., primero (01) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

Conforme al RECURSO DE REPOSICIÓN, interpuesto por el apoderado de la parte actora, contra el auto que inadmite la demanda, el despacho sin mayores consideraciones rechazará de plano el mismo, lo anterior de conformidad con el inciso 3º del art. 90 del C. G del P., “... *Mediante auto no susceptible de recursos el juez declarará inadmisibile la demanda solo en los siguientes casos...*”.

Por lo expuesto, el Juzgado RESUELVE.

- 1.- RECHAZAR de plano el recurso de reposición, contra el auto que inadmite la demanda.
- 2.- En consecuencia, por la secretaría termine de contabilizar el término otorgado en auto anterior.

NOTIFIQUESE.

JAVIER ROLANDO LOZANO CASTRO
JUEZ

JUZGADO VEINTICINCO DE FAMILIA DE BOGOTÁ DC
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR ESTADO Nro. 13
DE FECHA 02_03_2022

HUGO ALFONSO CARABALLO RODRÍGUEZ
Secretario

Firmado Por:
Javier Rolando Lozano Castro
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 025
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 1f31d90b4844ef037cc7f61f399b073f16bfb049f5ec50185ade5337b7ef6d3f

Documento generado en 01/03/2023 08:26:10 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO 25 DE FAMILIA
Edificio Nemqueteba calle 12 c No 7-36 Teléfono 2824210

PROCESO: ADOPCION
MENRO DE EDAD: ANA SOFIA CAPICON GONZALEZ
RAD. 110013110025-2023 00092 00

Bogotá D.C., primero (01) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

Por reunir los requisitos de ley, se dispone:

ADMITIR la presente demanda de ADOPCIÓN instaurada a través de apoderada por el señor CAMILO ALBERTO RODRIGUEZ MELENDEZ, en favor de la menor ANA SOFIA CAPICON GONZALEZ, hija de su compañera permanente señora ANNY LORENA GONZALEZ FAJARDO.

A la presente acción imprímasele el trámite legal establecido en la Ley 1098 de 2006.

Córrase traslado al Defensor de Familia adscrito al Juzgado por el término de tres (3) días para que emita el concepto.

Se reconoce a la doctora MAYERLY EFIGENIA VEGA ORTIZ como apoderada del solicitante en los términos y para los fines indicados en el mandato aportado.

NOTIFIQUESE.

**JAVIER ROLANDO LOZANO CASTRO
JUEZ**

JUZGADO VEINTICINCO DE FAMILIA DE BOGOTÁ DC
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR ESTADO Nro. 13
DE FECHA 02_03_2022

HUGO ALFONSO CARABALLO RODRÍGUEZ
Secretario

Firmado Por:
Javier Rolando Lozano Castro
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 025
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7e157841dbea0678ac5d7a6e4bdcdc54422bb121cb1e651f87a3e71721ae1b24**
Documento generado en 01/03/2023 08:26:11 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO 25 DE FAMILIA
Edificio Nemqueteba calle 12 c No 7-36 Teléfono 2824210

PROCESO: SUCESION
CAUSANTE: RAUL HENAO GARCES
RAD. 110013110025-2023 00096 00

Bogotá D.C., primero (01) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

De conformidad con lo dispuesto en el art. 82, y siguientes del C. G del P., se INADMITE la presente demanda para que en el término legal de cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsane en los siguientes términos:

- 1.- Con fines del art. 492 del C. G del P., apórtese los registros civiles de nacimiento de los herederos RAUL ANDRES HENAO SILVA, SANDRA LILIANA HENAO ESTEVEZ y MARIA PATRICIA HENAO ESTEVEZ, en el evento de desconocer la ubicación de la documental, alléguese la prueba que acredite la búsqueda de los mismos (numeral 10 art. 78 y 173 inciso 2º, del C. G del P.).
- 2.- Aportar el avalúo de los bienes relictos conforme al numeral 6 del artículo 489 del Código General del Proceso, allegando la documental idónea en la cual se advierta el avalúo catastral o comercial según sea el caso.
- 3.- Dese cumplimiento con lo ordenado en el art. 82 No. 10º del C. G del P., indicando el correo electrónico de la señora PATRICIA HENAO ESTEVEZ, en el evento de desconocerlo, proceda hacer la manifestación.
- 4.- Acredítese el cumplimiento de lo ordenado en la ley 2213 del 13 de junio de 2022, allegando lo correspondiente al envío de la demanda y de sus anexos por medio electrónico a los demás interesados.

NOTIFIQUESE.

JAVIER ROLANDO LOZANO CASTRO
JUEZ

JUZGADO VEINTICINCO DE FAMILIA DE BOGOTÁ DC
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR ESTADO Nro. 13
DE FECHA 02_03_2022

HUGO ALFONSO CARABALLO RODRÍGUEZ
Secretario

Firmado Por:
Javier Rolando Lozano Castro
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 025
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **504a7fc9e8be307a0f25c49d51f294b69c2c810a3cc17422bb0c18e526397869**

Documento generado en 01/03/2023 08:26:13 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO 25 DE FAMILIA
Edificio Nemqueteba calle 12 c No 7-36 Teléfono 2824210

PROCESO: NULIDAD DE MATRIMONIO RELIGIOSO
DEMANDANTES: LIGIA ACERO CELY y HUMBERTO ERNESTO TORRES LÓPEZ
RAD. 110013110025-2023 00098 00

Bogotá D.C., primero (01) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

Procede el Despacho a dar aplicación al Artículo 147 del Código Civil, sustituido por el artículo 4º de la Ley 25 de 1992, relativo a disponer la Ejecución de la Sentencia Eclesiástica de Nulidad del Matrimonio Católico de los señores LIGIA ACERO CELY y HUMBERTO ERNESTO TORRES LÓPEZ.

CONSIDERACIONES

El Código Civil de conformidad con lo reglado en los Artículos 146 y 147, dispone la competencia para que el Juez de Familia o Promiscuo de Familia del último domicilio conyugal, decrete la ejecución de la sentencia de nulidad del matrimonio católico en cuanto a los efectos civiles.

Para el caso, el Tribunal Eclesiástico - Arquidiócesis de Bogotá -, en cumplimiento al Concordato celebrado entre la Santa Sede y la República de Colombia, informa a esta Agencia Judicial la nulidad del matrimonio de los señores LIGIA ACERO CELY y HUMBERTO ERNESTO TORRES LÓPEZ, confirmando el decreto de ejecución de dicha sentencia, razón por la cual este Despacho procede a la ejecución, disponiendo que se inscriba el acto de nulidad, en el registro de matrimonio de los citados, así como en el libro de varios de la misma oficina y en el registro de nacimiento de cada uno de los ex - cónyuges.

Con base en las argumentaciones esbozadas, el **Juzgado Veinticinco de Familia de Bogotá D. C., administrando justicia en nombre de la República** y por autoridad de la ley,

RESUELVE

PRIMERO: Decretar la ejecución en cuanto a sus efectos civiles, de la sentencia de nulidad proferida por el Tribunal Eclesiástico de la Diócesis de Fontibón, en torno al matrimonio de los señores LIGIA ACERO CELY y HUMBERTO ERNESTO TORRES.

SEGUNDO: Disponer la inscripción de la sentencia y el presente proveído en el registro de matrimonio de los Ex cónyuges, obrante en la Notaría 64 de Bogotá, igualmente, en el Libro de Varios y en el registro de nacimiento de los relacionados, librándose para el efecto, los correspondientes oficios a los que se anexarán copias auténticas del presente proveído.

TERCERO: Archívese las presentes diligencias previa desanimaciones en los libros radicadores.

NOTIFIQUESE.

JAVIER ROLANDO LOZANO CASTRO
JUEZ

JUZGADO VEINTICINCO DE FAMILIA DE BOGOTÁ DC

LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR ESTADO Nro. 13
DE FECHA 02_03_2022

HUGO ALFONSO CARABALLO RODRÍGUEZ
Secretario

Firmado Por:
Javier Rolando Lozano Castro
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 025
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b259ae7a9903cfbb18cf82ca188ab7afca9379599a13df540508205ebe9014e6**
Documento generado en 01/03/2023 08:26:13 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO 25 DE FAMILIA
Edificio Nemqueteba calle 12 c No 7-36 Teléfono 2824210

PROCESO: PRIVACION DE PATRIA POTESTAD
DEMANDANTE: BRITHNEY MICHELLE LARA FAJARDO
DEMANDADO: ESTEBAN DAVID CASTAÑO DONATO
RAD. 110013110025-2023 00102 00

Bogotá D.C., primero (01) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

Reunidas como se encuentran las exigencias de ley, se **ADMITE** la presente demanda de PRIVACIÓN DE LOS DERECHOS DE PATRIA POTESTAD, incoado por el Defensor de Familia adscrito al Centro Zonal Fontibón del I. C. B. F., a solicitud de la señora BRITHNEY MICHELLE LARA FAJARDO contra el señor ESTEBAN DAVID CASTAÑO DONATO, con relación a la niña EIMY GISETH CASTAÑO LARA.

DAR a la presente demanda el trámite previsto en el Título I, Capítulo I, artículos 368 y s. s. del C. G. del P.

NOTIFICAR acorde con los artículos 291 y s.s. del C. G. del P., este proveído a la parte demandada y de la demanda y sus anexos, córrase traslado para que dentro del término judicial de veinte (20) días ejerza su derecho de defensa.

Emplazar al demandado en los términos del art. 293 del Código G. del P., para tal efecto hágase la inscripción en el registro Nacional de emplazados tal y como lo dispone el inciso 5º del art. 108 del C. G del P., y art. 10º de la ley 2213 de 2022.

CITAR de la forma establecida en el inciso 5º del art 108 del C.G.P. a los parientes del menor de edad que deban ser oídos conforme lo dispone el art 61 del CC. Para tal fin, efectúese la respectiva inscripción en el registro de personas emplazadas tal y como lo dispuso la ley 221 del 13 de junio de 2022.

LIBRESE telegrama a los parientes de a menor de edad EIMY GISETH CASTAÑO LARA relacionados en el escrito de demanda, para que hagan valer sus derechos en el presente asunto tal y como lo dispone el art. 61 del C.C..

NOTIFICAR a la Defensora de Familia del I.C.B.F. adscrita a este despacho judicial y al Ministerio Público para lo de su cargo.

NOTIFIQUESE.

JAVIER ROLANDO LOZANO CASTRO
JUEZ

JUZGADO VEINTICINCO DE FAMILIA DE BOGOTÁ DC

LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR ESTADO Nro. 13
DE FECHA 02_03_2022

HUGO ALFONSO CARABALLO RODRÍGUEZ
Secretario

Firmado Por:
Javier Rolando Lozano Castro
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 025
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2b90ebe74bb06ab859cba3dad53e948182dcc17175bf3709602cca159560ef64**

Documento generado en 01/03/2023 08:26:15 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>